



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° D000128-2024-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000037-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (**en adelante Programa CONTIGO**);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, estableciéndose que para el caso de beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de beneficiarios menores de edad el pago de la pensión puede realizarse, a solicitud de parte. Se establece también que el Programa CONTIGO ejerce la supervisión permanente de la entrega de la pensión no contributiva, pudiendo revocar la autorización en caso identifique la existencia de indicios de fraude o de pérdida de condiciones para su otorgamiento, o por uso distinto a los fines de la pensión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha de 28 de octubre se aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “**Gestión del cobro de la pensión no contributiva**”, cuyo objeto es *“Normar los procedimientos que forman parte de la “Gestión del cobro de la pensión no contributiva”: Autorización, Renovación y Revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva, así como la verificación y seguimiento del cobro, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.”* Dicha directiva fue luego modificada mediante Resolución N° 113-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece los requisitos para autorizar a un tercero al cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de un usuario del Programa CONTIGO, por tener este la condición de menor de edad o mayor de edad que no puede manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago; asimismo, el numeral 7.3 del instrumento normativo antes detallado, establece los criterios y requisitos para la revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, conforme al artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, son funciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias las de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de Gestión del Cobro de la Pensión no contributiva; asimismo la Directiva establece que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

le corresponde evaluar, analizar, y supervisar el proceso de la gestión del cobro de la pensión no contributiva, compuesto por los subprocesos de autorización, renovación y revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo antes citado, mediante Informe N° D000128-2024-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 08 de febrero de 2024, la Unidad de Operaciones y Transferencias, da cuenta de las acciones realizadas para efectuar la evaluación de diez (10) solicitudes de revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva y tres (03) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva;

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Coordinador y el Jefe (e) de la Unidad de Operaciones y Transferencias adjuntan a su informe, debidamente visado, los anexos denominados: “Anexo N° 01: Revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva” y, “Anexo N° 02: Autorización de cobro de la pensión no contributiva”; con su expresa conformidad técnica para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000037-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la revocatoria y las autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva en los términos propuestos por la Unidad de Operaciones y Transferencias;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, con el visado de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión del cobro de la pensión no contributiva” modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000113-2022-MIDIS/PNPDS-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Revocatoria de autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva

Aprobar la revocatoria de diez (10) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados en el Anexo N° 01 elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva

Aprobar tres (03) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados en el Anexo N° 02 elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 3.- Notificación

Remitir la presente Resolución a las Unidades del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Publicación

Encargar que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar; en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

ORFELINA ARPASI QUISPE

Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**